

INFORME: Señor Juez, el apoderado de la parte actora presenta un escrito en el que solicita un desglose, y aporta un arancel que corresponde únicamente al pago de una certificación. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario de Pertenencia
Demandante:	Gloria Lucía Cañas de Ramírez
Demandados:	Herederos de Gerardo de J. Metaute
Radicado:	050013103013-2011-00511-00
Asunto:	Requiere solicitante

Teniendo en cuenta el anterior informe, se hace necesario requerir al solicitante para que se sirva dar claridad a su petición, toda vez que si bien solicita “...se me entregue la correspondiente escritura pública y el certificado de tradición y libertad...”, lo cierto es que en el expediente reposan dos escrituras sin que sea claro a cuál de ellas se refiere.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial y al cual se le remite, cuando se trata de desglose de un documento el costo será, por cada documento, el valor que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones, a menos que las fotocopias sean aportadas por la parte interesada, caso en el cual no se tiene en cuenta dicho valor.

Por lo tanto, ha de tener en cuenta el solicitante que al reposar las copias en el expediente, el valor consignado por concepto de arancel resulta a todas luces incompleto en tanto por cada documento a desglosar debe consignar el valor de la certificación de desglose, más la autenticación de la totalidad de las copias, razón por la cual se le requiere para que, de acuerdo a los documentos que a bien tenga desglosar conforme a la claridad solicitada en el primer párrafo de este auto, se sirva aportar el pago del valor del arancel faltante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6dd7a525826fab508afeb527508d36d5288f27ab5dcfdbd939bb4b934ca583**

Documento generado en 26/07/2023 12:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>